

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00005011

Lima, 2 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881, la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad. Asimismo, el inciso b) del artículo 13 de la citada norma señala que la referida jefatura es la encargada de supervisar el desarrollo de los Planes Estratégicos;

Que, mediante Informe N.º D000001-2023-SAT-OII de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina de Imagen Institucional desarrolla la propuesta de realizar tres sorteos denominados “El SAT premia tu puntualidad 2023”, “Actualiza tus datos y gana 2023”, y, “Paga en la web del SAT y gana 2023”, los cuales están destinados a promover el pago puntual de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que, el citado informe indica que para mantener la línea ascendente de la efectividad en la recaudación tributaria, el SAT promueve la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de diversos programas de beneficios o incentivos, entre los que destaca el sorteo de premios entre los contribuyentes puntuales, a fin de fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias;

Que, adicionalmente, con Informe N.º D000004-2023-SAT-AEE, emitido el 26 de enero de 2023, el Área Funcional de Estudios Económicos de la Oficina de Planificación y Estudios Económicos del SAT ha evaluado la factibilidad económica de llevar a cabo los referidos sorteos, así como su alineación con el Marco Estratégico del SAT 2020-2023;



Que, a través del Informe N.° D000040-2023-SAT-GAJ, emitido el 2 de febrero de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina sobre la realización de los mencionados sorteos, señalando que dichas actividades se encuadran con la finalidad del SAT relacionada a la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, asimismo, señala que, dada su naturaleza y características particulares, los referidos sorteos se encuentran fuera del alcance del Decreto Supremo N.° 010-2016-IN "Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas";

Que, en atención a lo expuesto, corresponde aprobar las bases de los sorteos "El SAT premia tu puntualidad 2023", "Actualiza tus datos y gana 2023", y, "Paga en la web del SAT y gana 2023";

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698, modificada por la Ordenanza N.° 1881;

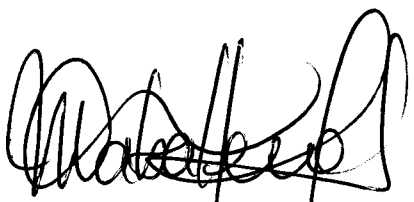
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases de los siguientes sorteos, que forman parte de la presente resolución:

- "El SAT premia tu puntualidad 2023" (Anexo N.° 1)
- "Actualiza tus datos y gana 2023" (Anexo N.° 2)
- "Paga en la web del SAT y gana 2023" (Anexo N.° 3)

Artículo 2°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria



Anexo N° 1 BASES DE LOS SORTEOS

"EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2023"

Artículo primero: Finalidad de los sorteos

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima desarrollará un (01) sorteo público de incentivo entre los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales afectos al 2023, con la finalidad de incentivar el pago oportuno de los tributos municipales, permitiendo el logro de los objetivos institucionales.

Artículo segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del sorteo por el pago del impuesto predial y de los arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrada ante el SAT, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2023, o que al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos con deuda de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

También se consideran contribuyentes del impuesto predial y de los arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentra en trámite, registrados ante el SAT.

- 2.- Contribuyentes puntuales participantes del impuesto al patrimonio vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietario de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, buses, ómnibus y camiones, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en la provincia de Lima, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2023, o que al vencimiento de cada cuota trimestral, haya cumplido con pagar la cuota correspondiente, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por el referido tributo. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo, aquellos con deudas de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas. Asimismo, los contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.

- 3.- Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de cada ejercicio.

- 4.- Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta y/o incorrecta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en los ejercicios 2022 y/o 2023 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas.

Artículo tercero: Reglas para participar en los sorteos

Para participar en los sorteos “EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2023”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Tributación Municipal y las Ordenanzas N° 22527, que establece las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, Ordenanza N° 2525 “Régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo correspondiente al ejercicio 2023 en el Cercado de Lima”, publicadas en el diario oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2022, se establece que la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto vehicular, predial y arbitrios municipales del presente ejercicio, es el 28 de febrero de 2023.

1. Sorteo por el vencimiento de la primera cuota:

- ☐ Participarán en el sorteo correspondiente al vencimiento de la primera cuota, los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que: i) han cumplido con pagar hasta el 28 de febrero del presente año, la totalidad del importe de las cuatro cuotas de los citados tributos, o ii) que hayan cancelado la primera cuota hasta el 28 de febrero del presente año. En ambos casos, no deberán registrar deudas vencidas pendientes de pago.
- ☐ Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- ☐ Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda de ejercicios anteriores se encuentre reclamada o apelada; no pudiendo ser esta una deuda correspondiente al año en curso.
- ☐ Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago al 28 de febrero. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- ☐ No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- ☐
- ☐ Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad, hermanos).
- ☐ La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- ☐ La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- ☐ La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- ☐ Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el viernes 2 de marzo de 2023 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo cuarto: Fecha del sorteo

El sorteo de los premios descritos en el artículo quinto de la presente base, se realizará el viernes 24 de marzo de 2023 en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento. El SAT comunicará la fecha y el lugar del sorteo, a través de su página web y/o redes sociales institucionales con 48 horas de anticipación.

Artículo quinto: Premios a sortearse

1.- Los premios a sortearse por el vencimiento de la primera cuota 2023 del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales, se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD DE S/5,000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	10	10
GIFT CARD DE S/.1000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
GIFT CARD DE S/.500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular (personas naturales y sociedades conyugales)	5	5
TELEVISOR SMART 75"	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	1	1
GIFT CARD PARA COMPRAS S/.500 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	15	15
GIFT CARD PARA COMPRAS S/.1000 C/U	Contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (personas naturales y sociedades conyugales)	2	2
TOTAL		38	38

Artículo sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento de los sorteos electrónicos consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá las siguientes opciones de participación:

1.- Una opción de participar por cada cuota trimestral pagada por los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales de 2023, si el pago fue realizado en agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2023 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

2.- Ocho opciones de participar para los contribuyentes que al vencimiento de la primera cuota del 2023, pagaron la totalidad de los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2023, si el pago fue realizado en agencias del SAT. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán ocho opciones para dicho pago total.

3.- Dos opciones de participar por cuota trimestral pagada de los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2023, si el pago fue realizado a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2023 por predio o vehículo, se considerarán dos opciones para dicha cuota trimestral.

4.- Dieciséis opciones de participar para los contribuyentes que, al vencimiento de la primera cuota del 2023, pagaron la totalidad de los conceptos de impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2023, si el pago fue realizado a través de la página web del SAT o de los servicios presenciales y virtuales de la red de bancos y establecimientos afiliados. En caso exista más de una cuenta corriente pagada en su totalidad por predio o vehículo, se considerarán dieciséis opciones para dicho pago total.

La estructura de la base de datos será como se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta corriente	Cuenta corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenará el número de dicho premio
Concepto	V = Impuesto al patrimonio vehicular P = Impuesto predial y arbitrios

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima y, de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y permanecerá en custodia de la Oficina de Imagen Institucional del SAT y en caso algún ciudadano lo requiera, podrá ser solicitado al siguiente correo electrónico imagen@sat.gob.pe.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes del SAT designados por la Gerencia Central de Normativa.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

Al final del sorteo el notario público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes del SAT designados para tal fin, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo séptimo: Funciones del módulo de sistema informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Para cada premio a sortearse, el módulo de sistema informático buscará de forma aleatoria un ganador (a) del total de contribuyentes habilitados.

2. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador haya tomado conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se considerará por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en las redes sociales del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en las agencias del SAT.

Artículo noveno: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web, redes sociales y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendario.

Artículo décimo: Entrega de los premios

La entrega de premios por medidas de bioseguridad en prevención del COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional o algún otro canal de comunicación.

Las actas de entrega de premios serán firmadas por el representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de realizar la entrega de los premios a los titulares ganadores, debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de carta poder simple, así como original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo undécimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo duodécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo “**EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2023**”, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo decimotercero: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de solución de conflictos y reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo **"EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2023"**

Conforman el Comité de solución de conflictos y reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo respectivo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resulten ganadores del sorteo **"EL SAT PREMIA TU PUNTUALIDAD 2023"**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

Anexo N° 2 BASES DE LOS SORTEOS

“ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023”

Artículo primero: Finalidad de los sorteos

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima desarrollará un (01) sorteo público de incentivo entre los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales afectos al 2023, con la finalidad de impulsar la actualización de datos por parte del contribuyente a través de la página web del SAT, permitiendo el logro de los objetivos institucionales.

Artículo segundo: Reglas para participar en los sorteos

Para participar en los sorteos “ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Sorteo “ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023” (Datos actualizados al 28 de febrero):

- Participarán en el sorteo los contribuyentes afectos al impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios de la Municipalidad de Lima de tipo persona natural y sociedad conyugal, que desde el 01 de enero de 2023 hasta el vencimiento de la primera cuota trimestral, 28 de febrero de 2023, hayan registrado correctamente sus datos de contacto: teléfono fijo, teléfono celular y/o correo electrónico en el formulario “Registro de datos de contacto” ubicado en la sección Actualiza tus Datos, de la página web del SAT.
- Asimismo, para ser considerado participante, el contribuyente deberá haber cumplido con el pago de al menos la primera cuota de los tributos antes señalados a la fecha de su vencimiento, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos conceptos.
- Se contabilizará una opción por contribuyente participante, se considera la última actualización.
- No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad, hermanos).
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, cónyuges, hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberán ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevará a cabo el viernes 24 de marzo de 2023 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo tercero: Fecha de sorteo

El sorteo del premio descrito en el artículo cuarto de las presentes bases, se realizarán en presencia de un notario público que dará fe y transparencia al evento, en la siguiente fecha:

- Sorteo "ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023" (actualiza datos hasta el 28 de febrero): se realizará el viernes 24 de marzo de 2023.

El SAT comunicará la fecha y el lugar en donde se llevará a cabo cada sorteo, a través de su página web y/o redes sociales institucionales con 48 horas de anticipación.

Artículo cuarto: Premios a sortearse

1.- El premio a sortearse entre los contribuyentes que al 28 de febrero de 2023 hayan actualizado sus datos de contacto en el formulario "**Registro de datos de contacto**", ubicado en la sección Actualiza tus Datos en la página web del SAT, se detalla en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de Premios	Cantidad de Ganadores
GIFT CARD PARA COMPRAS S/500	Contribuyentes (personas naturales y sociedades conyugales) puntuales en el pago del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que hayan registrado correctamente sus datos personales en el formulario " Registro de Datos de Contacto " ubicado en la sección Actualiza tus datos, de la página web del SAT	1	1
TOTAL		1	1

Artículo quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de un notario público de Lima y de un representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y permanecerá en custodia de la Oficina de Imagen Institucional del SAT y, en caso algún ciudadano lo requiera, podrá ser solicitado al siguiente correo electrónico imagen@sat.gob.pe.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes del SAT designados por la Gerencia Central de Normativa.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el notario público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo sexto: Funciones del módulo de sistema informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Para cada premio a sortearse, el módulo de sistema informático buscare de forma aleatoria un ganador (a) del total de contribuyentes habilitados.
2. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo séptimo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar a los ganadores vía correo electrónico y en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. La notificación es personal dirigida al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador haya tomado conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en las redes sociales del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en la sede principal y agencias del SAT.

Artículo octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web, redes sociales, en su sede principal y en sus diferentes agencias, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados durante cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo noveno: Entrega del premio

La entrega de premios por medidas de bioseguridad en prevención del COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional.

Las actas de entrega de premios serán firmadas por el representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de realizar la entrega de los premios a los titulares ganadores, debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador del premio fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una Carta Poder Simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo undécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del Sorteo **"ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023"**, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo duodécimo: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de solución de conflictos y reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo **"ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023"**

Conforman el Comité de solución de conflictos y reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien los preside, instala y convoca en el caso que se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resulten ganadores del sorteo **"ACTUALIZA TUS DATOS Y GANA 2023"**, autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

BASES DEL SORTEO

"PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2023"

Artículo primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima de Lima – SAT desarrollará un (01) sorteo público entre los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios municipales afectos al 2023, con la finalidad de incentivar el pago a través de la página web del SAT de Lima.

Artículo segundo: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo "PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2023", se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo las personas naturales y sociedades conyugales contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y de la tasa de arbitrios de la Municipalidad de Lima que al vencimiento de la primera cuota (28 de febrero de 2023) hayan cumplido con pagar cuanto menos la primera cuota de los tributos señalados, a través de los servicios virtuales de la página web del SAT, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los mismos.
- No podrán participar los trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del SAT que a la fecha del sorteo, mantengan vínculo laboral con la institución, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locación de servicios, formación laboral juvenil o prácticas pre profesionales.
- Tampoco podrán participar familiares de los trabajadores del SAT (padres, cónyuges, hijos mayores de edad, hermanos).
- La Oficina de Imagen Institucional del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de funcionarios y colaboradores bajo toda modalidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Recursos Humanos del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de colaboradores y familiares (padres, esposo (a), hijos mayores de edad, hermanos) que deberán ser excluidos del sorteo.
- La Gerencia de Administración del SAT proporcionará a la Gerencia de Informática la relación de personal contratado bajo la modalidad de locador de servicio que deberá ser excluidos del sorteo.
- Asimismo, se excluye de participar en el sorteo que se llevarán a cabo el 24 de marzo de 2023 al notario que brinde los servicios de fe pública notarial y de transparencia en los eventos en mención, información que será remitida por la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo tercero: Fecha de sorteo

El sorteo del premio descrito en el artículo cuarto de las presentes bases se realizará en presencia de un notario público que dará fe y transparencia del evento, en la siguiente fecha:

- El sorteo "PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2023" se realizará el viernes 24 de marzo de 2023.

El SAT comunicará la fecha y el lugar en donde se llevará a cabo el sorteo, a través de su página web y redes sociales con 48 horas de anticipación.

Artículo cuarto: Premio a sortearse

El premio a sortearse se detalla en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
LAPTOP	Contribuyentes (personas naturales y sociedades conyugales) puntuales, que hayan realizado el pago del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales a través de la página web del SAT.	1	1
TOTAL		1	1

Artículo quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos se les asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente participante tendrá una opción de ganar por cada cuota trimestral pagada de los conceptos impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales del 2023, en caso exista más de una cuenta corriente pagada por cada cuota trimestral de 2023 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros sorteos.

El sorteo se realizará en presencia de notario público de Lima y de un representante designado por la Gerencia Central de Normativa del SAT.

La relación de los contribuyentes participantes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y permanecerá en custodia de la Oficina de Imagen Institucional del SAT y, en caso algún ciudadano lo requiera, podrá ser solicitado al siguiente correo electrónico imagen@sat.gob.pe.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un notario público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.

Al final del sorteo el notario público de Lima elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos del contribuyente ganador del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita por el notario público, por el representante de la Gerencia de Normativa y por el técnico de la Gerencia de Informática responsable del manejo del módulo informático creado para el sorteo.

Artículo sexto: Funciones del sistema de módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Para cada premio a sortearse, el módulo de sistema informático buscará de forma aleatoria un ganador (a) del total de contribuyentes habilitados.
2. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo séptimo: Notificación al ganador

A mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará al ganador del sorteo respectivo.

Una vez declarado el ganador, la Oficina de Imagen Institucional procederá a notificar al ganador a través de una carta administrativa en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, información que será proporcionada por la Gerencia de Informática. La gestión de notificación al ganador deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador haya tomado conocimiento del resultado del sorteo respectivo, este se tendrá por notificado a través de la publicación de los resultados del sorteo en la página web del SAT, en las redes sociales del SAT y, de manera presencial, a través de afiches con la lista de ganadores que serán difundidos en la sede principal y agencias del SAT.

Artículo octavo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web, redes sociales y en las diferentes agencias del SAT, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de treinta (30) días calendario.

Artículo noveno: Entrega del premio

La entrega del premio por medidas de bioseguridad en prevención del COVID-19, se realizará presencialmente de forma gradual previa coordinación mediante el correo electrónico institucional.

El acta de entrega del premio será firmada por el representante del SAT designado por la Gerencia Central de Normativa. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de realizar la entrega del premio al titular ganador, debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda).

Si el ganador del premio fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo décimo: Plazo para el reclamo del premio

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de la primera notificación al ganador por parte del SAT y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo undécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular, impuesto predial y arbitrios municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes participantes del sorteo **"PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2023"**, aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo duodécimo: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo **"PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2023"**.

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de Jefatura SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, quien lo preside, instala y convoca en caso se presente un conflicto o reclamo.

Realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho comité cesa en sus funciones pudiendo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo decimotercero: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quien resulte ganador del **"PAGA EN LA WEB DEL SAT Y GANA 2023"**, autoriza al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.